

Muniam^{to} a 6 de Abril 3 En la Muy Noble muy leal y fidelissima

Villa de Tecla y Sala Capital de ella a diez e Nueve e mil seiscientos
conquenta y quatro. Se juntaron los Jueses Concejales Justicia y Regim^{to}
dicha Villa que abajo firmaron, habiéndolo sido llamados y convocados
por fernando de Sierra y Juan Esmenex Ministros de Indias de que nos
vos los es.^{nos} infrascriptos del Sumario y Muniam^{to} de esta Villa da
mos fe, a las y Confesiones cosas tocantes y pertenecientes al Servicio
de ambas Mage.^{des} Bien y Verdad de esta Villa y sus Vecinos, y en las

deberias
propio al
pueblo

de las cosas, a cargo que si perdida e tiempo se saquen las deheras e Pro
prios del Lugar buscando las personas que las paguen en dia de su remate pa
ra subeñia diferentes Necesidades en que la Villa se halla por propia del
R.^o Servicio y por ello sin necesidad se fue de despachar Cartas Circulares
a los Pueblos comarcanos para que en ellos se publique que si hubiera
persona que quiera hacer la obra acuda a ejecutarlo dentro del ter
mino que se señalare que lo sea competente: y tambien que se saquen
al Lugar las deheras de los arbitrios que estubieren conyuntadas sus arren
dam.^{tos} en la conformidad que se expusiere y pasare, y que tenga el de
vido efecto, y venga a noticia de todos se mandara por el Alcalde
maior publicar el contenido en este acuerdo a voz de Argonzo, con lo
qual se condujo este acuerdo que firmaron el Senor Alcalde maior
y Caballeros capitulares de que nos vos los es.^{nos} de Muniam^{to} Damos fe

Yo el Sr. Jue.^{de} D. Juan de Arce D. Jph. Serrano
Núñez Coello del Rey

D. Juan de Arce D. Miguel Muñoz D. Juan Sanchez
Serra D. Diego de Arce D. Alonso
D. Ant. Ortega D. Juan de Arce
muñoz

Joseph Laguer Juan de Arce
Juan de Arce Alonso Belco